



DESPACHO DEL ALCALDE

0532

DECRETO No. 1000 - DE 2024

(03 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICACIÓN 73001333300920240010600 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del alcalde de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que el señor Álvaro Hernández Urueña promovió el medio de control de protección de derechos e intereses colectivos en contra del municipio de Ibagué, que se tramita ante el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué, bajo la radicación 73001333300920240010600

Que mediante el Decreto Municipal N° 1210 de 2023, se actualizó y adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Ibagué, contentivo de las funciones, competencias y los





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

0532
DECRETO No. 1000 - DE 2024
(03 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICACIÓN 73001333300920240010600 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

perfiles exigidos para el desempeño de los empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a la señora Martha Liliana Ospina Gutiérrez en calidad de Secretaria de Salud Municipal y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos promovidos por el señor Álvaro Hernández Urueña en contra del municipio de Ibagué, que se tramita ante el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué 73001333300920240010600, y de esta manera dirija, lidere, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y asista a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma,

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la señora Martha Liliana Ospina Gutiérrez en calidad de Secretaria de Salud Municipal y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos promovidos por el señor Álvaro Hernández Urueña en contra del municipio de Ibagué, que se tramita ante el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué 73001333300920240010600 y de esta manera dirija, lidere, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y, asistan a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto al Secretario de Salud y/o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué a los 03 JUL 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

V.B. Magda Herrera- Jefe de la Oficina Jurídica (E)
Proyectó: / Kevin Ángel - Asesor externo de la Oficina Jurídica



www.ibague.gov.co